



NEUQUÉN, 19 FEB 2015

VISTO:

El proceso de construcción curricular y revisión de los Planes de Estudios que se dictan en los Institutos de Formación Docente Nº 3 de San Martín de los Andes y Nº 14 de Cutral Có y en las Escuelas Superiores de Bellas Artes y Música; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 144/08, estableció las condiciones y requisitos para otorgar la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios;

Que existen en la jurisdicción planes de estudios correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Profesorado de Educación Secundaria en Matemática y al Profesorado de Educación Secundaria en Geografía;

Que la Resolución Nº 24/08 del Consejo Federal de Educación establece los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente;

Que la Resolución Nº 73/08 del Consejo Federal de Educación aprobó el documento Recomendaciones para la adecuación de ofertas y títulos de Formación Docente;

Que las recomendaciones sugieren adecuar los diseños curriculares a la normativa vigente y crear un único plan de estudios jurisdiccional;

Que la Resolución Nº 74/08 del Consejo Federal de Educación aprobó las titulaciones para las carreras de Formación Docente junto con el cuadro de nominaciones de títulos;

Que de acuerdo a lo exigido por el Ministerio de Educación de la Nación el presente profesorado deberá ser adecuado a la citada normativa nacional a fin de no perder la validez nacional de los títulos;

Que de los documentos de mejora elaborados por el Instituto Nacional de Formación Docente surge que se deben realizar modificaciones al diseño Curricular que actualmente tienen estas carreras;

Que es intención de las autoridades asegurar la continuidad y estabilidad laboral de los docentes que se vean alcanzados por la revisión curricular de los Planes de Estudio del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, el Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, el Profesorado de Educación Secundaria en Geografía y los Profesorados que correspondan de las Escuelas Superiores de Música y Bellas Artes;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1º) DETERMINAR que en el marco de la revisión curricular iniciada por los Institutos de Formación Docente Nº 3 de San Martín de los Andes y Nº 14 de Cutral Có y las Escuelas Superiores de Música y Bellas Artes, se garantizará la estabilidad laboral de todo el personal docente que se desempeña a la fecha en los mismos, y de todo aquel que se incorpore hasta el momento de la implementación efectiva de los nuevos Diseños Curriculares del Profesorado de



ES CURIA

DANIEL EDUARDO BALLESTER
Director General de Dependencia
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN Nº 0107
EXPEDIENTE Nº 5721-007396/14.

Educación Secundaria en Lengua y Literatura, el Profesorado de Educación Secundaria en Matemática y el Profesorado de Educación Secundaria en Geografía y los que correspondan a las Escuelas Superiores de Música y Bellas Artes.

- 2º) **ESTABLECER** que proceso de implementación de los Planes de Estudio indicado en el Artículo 1º de la presente iniciará en el Ciclo Lectivo 2015 y tendrá una duración de tres Ciclos Lectivos.
- 3º) **DETERMINAR** que una vez definidos los nuevos Diseños Curriculares, cada institución procederá a realizar las reasignaciones y/o reubicaciones de los docentes, de acuerdo con el nuevo plan de estudio; respetando la carga horaria de cada docente y el carácter de revista –titular, interino, suplente-. Dicha reasignación y/o reubicación se realizará conforme a las competencias de títulos correspondientes, en unidades curriculares de igual o similar denominación o sentido. Durante el Ciclo Lectivo 2015 los primeros y segundos años, durante el Ciclo Lectivo 2016 los terceros y durante el Ciclo Lectivo 2017 los cuartos años.
- 4º) **DISPONER** que por la Dirección General de Nivel Superior o la Dirección de Estético Expresiva, según corresponda, se deberán ratificar las reasignaciones y reubicaciones de los docentes.
- 5º) **ESTABLECER** que los nuevos espacios curriculares que surjan de los nuevos Diseños y que no alcanzaron a ser cubiertos por los docentes que se desempeñan en cada instituto de formación docente, así como las futuras vacantes que se generen, se cubrirán de acuerdo a las normativas vigentes. Se procederá a implementar las capacitaciones necesarias para aquellos agentes que no cumplan con los requisitos de reubicación.
- 6º) **INDICAR** que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 7º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada del Nivel Superior, Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Títulos y Equivalencias, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Dirección de Estético Expresiva; Junta de Ad Hoc Artística Nivel Superior; Dirección General de Distrito Regional Educativo II y IX y **GIRAR** a Dirección General de Nivel Superior a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 6º de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

[Handwritten signature]

DANIEL EDUARDO FAVALEL
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



DR. OSCAR JAVIER COMPARE
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASHIN MONTADA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZIC
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Medio, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación